

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**3944 Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Bancaria "La Caixa" en materia de obra social 2024.**

Visto el "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Bancaria "La Caixa" en materia de obra social 2024", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Bancaria "La Caixa" en materia de obra social 2024", suscrito en fecha 17 de julio de 2024.

Murcia, 19 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma  
de la Región de Murcia y la Fundación "la Caixa" en materia  
de Obra Social 2024**

**Reunidos:**

De una parte, Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Real Decreto 752/2023, de 7 de septiembre, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y autorizada la celebración del presente Convenio Marco por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2024.

Y, de la otra, D. Isidro Fainé Casas, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, entidad domiciliada en Plaza Weyler, número 3, Palma (Illes Balears) y con NIF núm. G-58899998, en adelante, Fundación "la Caixa", de acuerdo con la escritura de nombramiento de cargos otorgada ante el notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Arbona, de 7 de julio de 2014, número 1.867 de su protocolo, reelegido en su cargo en fecha 21 de febrero de 2022 y de acuerdo con los estatutos de la entidad, domiciliada en Plaza Weyler, número 3, Palma (Illes Balears), domiciliada en Plaza Weyler, número 3, Palma (Illes Balears).

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, capacidad para suscribir este Convenio Marco,

**Manifiestan:**

**Primero.-** Que de acuerdo con el artículo 9. Dos del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, "la Comunidad Autónoma velará por:

a) Garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residen en la Región, así como la observancia de sus deberes.

b) Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo, especialmente en el medio rural, y la mejora de las condiciones de trabajo.

d) Impulsar el desarrollo cultural y mejorar la calidad de la vida.

e) Facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

f) Promover la solidaridad entre los municipios y comarcas de la Región y de ésta con las demás Comunidades Autónomas de España, utilizando para ello cuantos medios le concede la Constitución, el presente Estatuto y las Leyes".

Asimismo, y de conformidad con el artículo 10.Uno de la citada Ley Orgánica corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias:

- 14. Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

- 15. Fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

- 18. Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

- 20. Promoción de la mujer.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 16.1 de la repetida Ley Orgánica, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

**Segundo.-** Que la Fundación "la Caixa" tiene el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las personas, fundamentalmente aquellas con necesidades especiales, y de hacer llegar la cultura a todas las personas, en colaboración con las instituciones públicas y privadas. Asimismo, desarrolla diferentes programas que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, y de investigación y conocimiento.

**Tercero.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación "la Caixa", manifiestan su intención de colaborar conjuntamente con la finalidad de agilizar la comunicación entre ambas instituciones en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como potenciar los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo de actividades sociales, culturales, educativas, científicas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Cuarto.-** Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando las partes conformes con la suscripción del presente Convenio Marco, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### **Estipulaciones:**

##### **Primera. Objeto.**

El objeto de este Convenio Marco es establecer las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación "la Caixa", para la implementación de las actuaciones definidas en la estipulación segunda de este Convenio Marco.

##### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación "la Caixa" mantendrán una colaboración con la finalidad de agilizar la comunicación entre ambas instituciones en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como potenciar los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo de actividades sociales, culturales, educativas y científicas, en el

territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, con los contenidos y finalidades siguientes:

En el ámbito social:

- Colaborar en la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores, de los colectivos con necesidades especiales por estar afectados por enfermedades, de las personas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, de las personas en una situación de vulnerabilidad social, de las víctimas de violencia contra la mujer y de las familias con menores en riesgo de pobreza infantil o con menores hospitalizados.

- Desarrollar los programas y las ayudas de la Fundación "la Caixa", dirigidos a dichos colectivos, destacando:

- Pobreza infantil. A través del programa CaixaProinfancia, ayudar a familias en el desarrollo social y educativo de menores de 0 a 18 años.

- Fomento de la ocupación. Favorecer el acceso al trabajo a personas en situación de vulnerabilidad social, en colaboración con una red de entidades sociales.

- Atención integral a personas con enfermedades avanzadas. Proporcionar apoyo psicosocial y espiritual a personas al final de la vida, y a sus familiares.

- Personas mayores. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores favoreciendo el envejecimiento activo y saludable, y prevenir el aislamiento.

- Ayudas a proyectos de iniciativas Sociales. Colaborar con entidades sin ánimo de lucro para impulsar iniciativas dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad social.

En el ámbito cultural y científico:

- Desarrollar el programa cultural y científico de la Fundación "la Caixa", mediante la programación de exposiciones y conciertos, como elemento reforzador de la transmisión de la cultura.

En el ámbito educativo y de becas:

- Desarrollar el programa EduCaixa, dirigido a toda la comunidad educativa, que engloba toda la oferta educativa de los distintos programas sociales, culturales y científicos de la Fundación "la Caixa".

- Aplicar el programa de becas de Fundación "la Caixa" para estudiantes universitarios.

En el ámbito de investigación y conocimiento:

- Desarrollar líneas de actuación en investigación con la formación de jóvenes científicos, colaboración con centros y programas de investigación y sociabilización de los resultados de las investigaciones, y aplicar el programa científico, mediante la programación de exposiciones y actividades.

### **Tercera. Comisión de seguimiento.**

Para el desarrollo de este Convenio Marco se crea una comisión mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, cuya finalidad será conocer y ajustar la programación de la Fundación "la Caixa" a las singularidades propias del territorio.

La comisión mixta se reunirá a petición de cualquiera de las partes y podrá proponer también el establecimiento de otros proyectos de colaboración con la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La implantación de estos proyectos de colaboración se llevará a cabo mediante la firma de convenios específicos en desarrollo del presente Convenio Marco.

Por último, corresponde a la comisión mixta la resolución de los problemas de interpretación y aplicación que pudieran plantearse en el presente Convenio Marco, el control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen al amparo del mismo, así como cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

#### **Cuarta. Impacto económico.**

Los programas y actividades de la Fundación "la Caixa" previstas para el año 2024 en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen un presupuesto total de 12 millones de euros.

El presente Convenio Marco no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que el cumplimiento de estas medidas no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión, asumiendo con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio Marco.

#### **Quinta. Actuaciones.**

Para el año 2024, se acuerda que las actuaciones de la Fundación "la Caixa" en el territorio de la Región de Murcia son las que se especifican en la estipulación segunda de este Convenio Marco.

#### **Sexta. Difusión.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación "la Caixa" podrán difundir las actividades llevadas a cabo en virtud de este Convenio Marco y/o los resultados del mismo. Solo en las actividades de colaboración que se lleven a cabo conjuntamente se hará constar, en cualquier comunicación, que se trata de un proyecto o una actividad promovido conjuntamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación "la Caixa", y en la misma aparecerá la imagen gráfica de las instituciones.

#### **Séptima. Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio Marco estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **Octava. Controversias.**

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio Marco según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad.

Dada la naturaleza administrativa del Convenio Marco, las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la estipulación tercera se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

**Novena. Resolución.**

Este Convenio Marco se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del mismo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio Marco.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio Marco.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

La resolución del Convenio Marco dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y se somete a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando asimismo excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometiéndose, no obstante, a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

**Undécima. Transparencia.**

El Convenio Marco suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman este Convenio Marco, en Murcia a 17 de julio de 2024.

Por la Región de Murcia, el Presidente, Fernando López Miras.—Por la Fundación "la Caixa", el Presidente, Isidro Fainé Casas.